

lemente. Queremos asimismo mandaros  
que los Consagrados. Domínos & clérigos la de la  
Estimación o la Sentencia dada en Reuel  
y de los autos qdella refunda & suficiente  
para q Reconozcendo el bolo Juzg. d. Nicam.  
En vista os de los silla sentencia en Reuel  
fue Justa y exitimamente promulgada  
qun la forma de las Constituciones qdella pude  
deua declarar, si el falso Condenado en reuel  
rebia de entregas óro de Jamisima suelde en  
los Reynos de España, vola la Estimación o la sentencia  
dada en Reuel y de los autos qdella  
refunda sea suficiente para qdella Juzg. d. Nicam.  
Reconozcendo qdella en vista de los sillas  
silla sentencia en Reuel dia fue fija, qdella  
viamante promulgada conforme a las leyes y  
establecimientos de los mismos Reynos de  
para fija y deua declarar y determinar  
si el falso Condenado en Reuel dia deua  
o no entregar. Determinando qdella qdella  
Estas qdella cosa qdella Consignado sea  
permanencia qdella qdella fijame valido  
Personal Oficio, sexto y tenga su cumplimiento  
Plenaria efecto, y se observe exactissimamente  
a todos y cada uno de aquellas qdella  
pueda pertenecer en qualquier tiempo, y en una  
forma y no de otra manera sea desfuga, y de  
terminar en lo expuesto qdella qdella qdella qdella  
oficinas delegadas, y tambien los audidores